



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCION N° 20-0119**  
**(9 de diciembre de 2020)**

Por la cual se procede a realizar una Aclaración

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **MIGUEL SIERRA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.218.360 de Bucaramanga, actuando en calidad de administrador del Edificio Sutimac-Propiedad Horizontal, localizado en la carrera 16 números 22-25 / 22-27 y 22-29 del barrio Alarcón de Bucaramanga, que se identifica con los números prediales 68001-01-07-0012-0025-902 / 68001-01-07-0012-0033-902 / 68001-01-07-0012-0034-902 / 68001-01-07-0012-0035-902 / 68001-01-07-0012-0036-902 / y 68001-01-07-0012-0037-902 y folio de matrícula inmobiliaria 300-263195 dado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitó en su momento el visto bueno, para modificación, de la propiedad horizontal.
2. Que a la anterior solicitud se le dio el trámite correspondiente, previsto en la ley 388 de 1997, decreto único nacional 1077 de 2015, la ley 675 de 2001 y demás normas concordantes, habiéndose aprobado el visto bueno de propiedad horizontal mediante acto administrativo, Vo. Bo. para Propiedad Horizontal N° 18-0088 PH del 21 de diciembre de 2018.
3. Que el mencionado señor **MIGUEL SIERRA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.218.360 de Bucaramanga, actuando en la calidad ya anotada de administrador del Edificio Sutimac-Propiedad Horizontal, localizado en la carrera 16 números 22-25 / 22-27 y 22-29 del barrio Alarcón de Bucaramanga (cuyos datos de identificación predial y matrícula inmobiliaria se señalaron en el punto primero de esta resolución), elevó el Vo. Bo. de propiedad horizontal a escritura pública, siendo dicho instrumento devuelto sin registrar, por carecer de la licencia de construcción en modalidad de ampliación, debidamente ejecutoriada (que no es reemplazada por el Vo. Bo. de PH) y por incorrecciones en la identificación de la matrícula inmobiliaria vinculada.
4. Que por haberse devuelto la escritura en que se modificaba la propiedad horizontal y se adecuaba a las disposiciones de la ley 675 de 2001, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el mismo señor **MIGUEL SIERRA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.218.360 de Bucaramanga, actuando en la calidad ya anotada de administrador del Edificio Sutimac-Propiedad Horizontal, localizado en la carrera 16 números 22-25 / 22-27 y 22-29 del barrio Alarcón de Bucaramanga (cuyos datos de identificación predial se señalaron en el punto primero de esta resolución), solicitó la expedición de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación, vinculando erróneamente la nueva unidad a la matrícula inmobiliaria 300-223600.
5. Que a la anterior solicitud se le dio el trámite correspondiente, previsto en la ley 388 de 1997, la ley 400 de 1997, la ley 810 de 2005, la ley 1796 de 2016, el decreto único nacional 1077 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1205 de 2017 y el acuerdo municipal 011 de 2014 (POT de Bucaramanga), habiéndose expedido por esta Curaduría Urbana la resolución número 68001-2-19-0810, del 22 de noviembre de 2019, mediante la cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, y debidamente ejecutoriada, generó la expedición de la licencia de construcción, en modalidad modificación, N° 68001-2-19-0310, con fecha 13 de diciembre de 2019.
6. Que el titular de la licencia de construcción en modalidad de ampliación, elevó dichos instrumento (resolución de aprobación de la licencia y licencia de construcción) a escritura pública de aclaración, siendo dicho instrumento devuelto sin registrar, por carecer por incorrecciones en la identificación de la matrícula inmobiliaria vinculada, reiterando además



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCION N° 20-0119**  
**(9 de diciembre de 2020)**

la causal de devolución anterior, al no identificar la totalidad de las matrículas inmobiliarias que constituyen la propiedad horizontal.

7. Que la esencia de las causales de devolución es que se identificó incorrectamente el número de matrícula inmobiliaria tanto en el visto de bueno de propiedad horizontal, como en la licencia de construcción modalidad ampliación, pues en realidad la nueva unidad de propiedad horizontal que surgió del Vo. Bo. de PH N° 18-0088 PH del 21 de diciembre de 2018, como de la resolución de aprobación de la licencia N° 68001-2-19-0310, del 22 de noviembre de 2019, y de la licencia de construcción, en modalidad modificación, N° 68001-2-19-0310, de 13 de diciembre de 2019 es en realidad el número de matrícula inmobiliaria del predio matriz, es decir la matrícula inmobiliaria número **300-49938**.
8. Que, revisados los anteriores actos administrativos y el expediente, se observa que se incurrió en errores de digitación en los actos administrativos, por lo cual, se observa que la aclaración es viable.

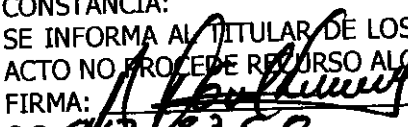
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aclarar los actos administrativos Visto Bueno de Propiedad Horizontal, N° 18-0088 PH del 21 de diciembre de 2018, Resolución N° 68001-2-19-0310, del 22 de noviembre de 2019, la Licencia de Construcción en Modalidad de Ampliación N° 68001-2-19-0310 del 13 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que la matrícula inmobiliaria vinculada al Vo. Bo. de PH y la dada para la licencia de construcción es en realidad el **300-49938**.

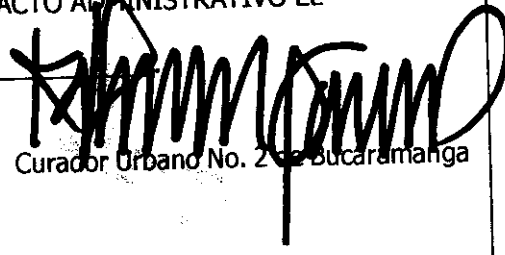
**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR el contenido de esta decisión, al titular de la solicitud, advirtiéndole que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:  
SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.  
FIRMA:  MIGUEL SIERRA SAUDOVAL  
C.C. 91218360 de D/M/2020 EN CALIDAD DE:  
administrador del edificio 511m2c  
ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

DIC/21/2020

  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga